



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 075

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 07 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 76, PRESENTADA POR DOÑA: **KATHERINE DEL PILAR INJANTE CABRERA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **45022237**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 465 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **EULALIA MONROY Y OTROS** A FAVOR DE: **CANALES A. AZO**, CON FECHA 04 DE MAYO DE 1926, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JESUS F. GUERRERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 886 AL 889, DEL TOMO 4 DEL BIENIO 1925 - 1926, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **KATHERINE DEL PILAR INJANTE CABRERA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **45022237**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 09 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/03/2023 10:27:38-0500





886



ochocientas ochentiseis

certificado para el Registrador de la Propiedad Inmueble, en doble ejemplar. - Comendado. cuarenta Sale. - Costado. segundo. novale. -

T. *[Signature]* Pedro *[Signature]*

*[Signature]* Barron Palas

Patrimonio *[Signature]*

Jesus S. Guerrero

*[Signature]*  
 Notario Publico.

3000 / CAR - A30

Número, cuatrocientos ochentiseis  
 compra - venta  
 Lilia Menro y otros  
 a  
 Carlos A. Azo

En la ciudad de Nayca, a cuatro de Mayo de mil novecientos ochentiseis, ante mi Notario y testigos que al final se expresan, fueron presentes, de una parte, don Lilia Menro y viudas

El 11 de Feb.  
 año de 1926,  
 17 testigos  
 en A. B. Carles,  
 1.º 2.º  
 3.º 4.º  
 5.º 6.º  
 7.º 8.º  
 9.º 10.º  
 11.º 12.º  
 13.º 14.º  
 15.º 16.º  
 17.º 18.º

de Zamora; don Pompeyo Barba, casado; doña María Ana Delfad, don Victor A. Cuadros, doña Brígida Cuadros, don Manuel Navarrete, don Dionisio Sierra, don *[Signature]* Navarrete, saltos; de la otra parte, don Carlos Azo, saltos;

todos hermanos, vecinos de este distrito de Nayca, mayores de edad, agricultores, hábiles para contratar y en el idioma castellano, proceden por derecho propio, a quienes doy fe; y cumplidos las prescripciones de los artículos //



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/03/2023 09:18:29-0500

En 4 de mayo  
del 1926, se  
fue a D. Bar  
los R. Ayo los par  
t en para el Re  
gistro de Propie  
dad. Invenen

minuta.

treinta y tres siguientes de la Ley  
de Anticipo así como lo dispuesto  
por el artículo septimo de la Ley del  
Registro de la Propiedad Urbana,  
me entregaron una minuta para que  
se inscriba en el registro como escritura  
pública la que señalada con el número  
correspondiente agregado al tomo  
de comprobantes y su tenor es el siguiente:  
- Señor Notario. - Exiende usted  
en su Registro de escrituras públicas  
una en la que conste lo siguiente:  
Primero. Nosotros Eulalia Morroy, Ana  
Delgado, Pompeyo Barra, Víctor D. Gu  
dros, Enriqueta Cuadros, Manuel Pa  
varrete, Diomedes Navarrete, [Luis]  
[Luis] Navarrete, como herederos en la  
testamentaria de nuestros finados  
padres los esposos don Felipe Mor  
roy y doña Juana Paredes fallecidos,  
respectivamente, en los años de mil  
ochocientos noventa y mil ochocien  
tos noventa y tres, enjeneramos perfe  
ctamente y sin reserva alguna a fa  
vor de don Carlos Ayo, todos nuestros  
derechos y acciones en los bienes par  
tenecientes a dichos esposos. - Segun  
do. Los derechos y acciones referidos  
están radicados en los siguientes bie  
nes ubicados en el distrito de Rosca //



ochocientas ochentisiete

887

de esta provincia de Tca: la estan-  
cia "Alvaricocha" con jurisdicción de  
lomas y una quebradita, que mide  
aproximadamente seis leguas de largo  
por una legua de ancho, y cuyos límites  
son: por el norte con una parte de  
la quebrada del Ingenio, y los terrenos  
nombrados Tocahuasi de propiedad  
de don Fortunato Canales; por el sur  
la quebrada de Santa Catalina, de la  
Rayca; por el oriente el camino de Uchu-  
marca, corral de Sanllipunguio, y por  
el poniente la quebrada de Tacob; - la  
mitad de los terrenos "Cuncumaza",  
cuya otra mitad pertenece a la testa-  
mentaria de nuestro tío don Martin  
Monroy, que mide aproximadamente  
en su totalidad once fanegadas y  
colinda al norte con camino real de  
Rayca al Ingenio; al sur con el río  
Tambo Quemado; al oriente con ce-  
rritos y huarangel, de la testamen-  
taria de don Benigno Cuadros, y al  
poniente con terrenos de los Incaza,  
que pertenecieron a don Dríquel del  
gado; - y un solar con un ranchito en  
esta ciudad de Rayca, en la calle  
Ovea, que mide diecinueve varas  
de frente y respaldo por veintinueve  
varas de fondo, y límite por el norte //



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/03/2023 09:20:01-0500

con casa de doña Julia Calle, por  
el sur con huerto de San Pablo Ca  
rales, por el poniente con la de  
doña Angélica Robles, y por el oriente  
con la calle citada. Tercero. El  
precio de venta es la suma de o  
chenta libras peruanas oro, de que  
los vendedores nos damos por  
recibido a nuestra satisfacción, re  
nunciando respecto de su entrega a  
toda excepción que pudiera favore  
cernos y dejando constancia de que  
nos la hemos distribuido en propor  
ción a nuestros derechos. Cuarto.  
En la venta se comprenden no solo  
nuestros derechos en los bienes re  
lacionados sino sobre su suelo, plan  
taciones, derechos de agua, etcétera,  
y también sobre los frutos produ  
cidos por ellos desde hoy. Quinto.  
Las acciones y derechos que enaje  
namos y respecto de los cuales nos  
obligamos a responder por evic  
ción y saneamiento, son los que nos  
corresponden en la siguiente for  
ma: a mi parte bullia Donroy co  
mo hija legítima, heredera de mis  
padres Felipe Donroy y Juana Pa  
re des viudas de Donroy; a la mi  
ña Ana Delgado como única heredera //



888

ochocientas ochentisecho

de doña Jesús Dronoy también  
hijos y heredera de los esposos refe-  
ridos; a la mía Pompeyo Barra, co-  
mo único heredero de mi madre Petri-  
nila Dronoy, que tiene como la ante-  
rior igual parentesco con los finca-  
dos; a la mía Víctor D. Cuadros; co-  
mo único heredero de mi madre Sa-  
biela Dronoy, en igual grado que los  
anteriores con los fincados; a la nues-  
tra, Manuel Navarrete y Diómedes Na-  
varrete como herederos y sucesores de  
nuestra fincada madre, doña Irene  
Dronoy; a la mía Antimio Navarrete  
como heredero de mi madre Juana  
Dronoy; y a la mía Boriqueta Cuadros  
como heredera de mi madre, doña Do-  
nabela Dronoy, ambas en igual grado  
que los expresados con los fincados. -  
Sexto. Don Carlos Dño queda autorizado  
para seguir en nuestro nombre to-  
das las acciones que pudieran con-  
venirle para el mejor ejercicio de los  
derechos enajenados por esta escritu-  
ra. - Séptimo. Don Carlos Dño firma  
la presente escritura en fe de acep-  
tación de todos y cada una de sus  
cláusulas, como lo hacemos nosotros,  
y usted señor Notario, agregará las  
de ley para darle todo valor, a este



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/03/2023 09:21:11-0500

M  
Alcabala.

instrumento del cual pasará los res-  
pectivos partes al Registrador de  
la Propiedad Inmueble. - Diez, cua-  
tro de Mayo de mil novecientos vein-  
tiseis. - A ruego de doña Lulalia Mon-  
roy que no sabe escribir. - M. Antonio  
Gómez. - Pompeyo Barra. - M. Ana del  
gado. - Víctor A. Cuadros. - Manuel  
Aravante. - Dionisios Aravante. -  
Antonio Aravante. - Enrique Cu-  
adros. - C. A. Dgo. - Número doscien-  
tos cinco mil novecientos noventa y  
tres. - Certificado de pago de alcaba-  
la de enajenaciones. - Libras perma-  
nes tres, doscientos milisimos. -  
Los señores herederos de la testa-  
mentaria Monroy y J. Paredes, ha  
pagado la cantidad de treinta y  
dos soles por el cuatro por ciento sobre  
el capital de ochocientos soles de  
plata moneda corriente con que  
está gravado conforme a la ley de  
la materia, el contrato de compra  
venta que celebra don Carlos Dgo con  
los herederos de la testamentaria de  
Monroy y Paredes según minuta de  
cuatro de Mayo de mil novecientos  
veintiseis. - Diez y cuatro de Mayo de  
mil novecientos veintiseis. - Compañías



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/03/2023 09:21:35-0500



1925-1998  
100 años  
1912-1998  
100 años

889

ochocientas ochentinueve

Recordandovos de Donjuantos. - M.  
Lengua. - Instruimos los contra  
tantes del honor, objeto y resultados  
de este instrumento por la lectura  
que de todo el los dice, se ratifica  
ron en su contenido y firmaron, ha  
ciendolo por la señas <sup>habalia</sup> Don  
roy miles de Lamerá que manifestó  
no saber escribir, don Antonio Torres  
a quien presente y rofo con tal obje  
to; suscribiendo en seguida los testi  
gos instrumentales don José Espino  
za y don Félix Espinoza, mayores de  
edad, de este vecindad, a quienes  
tambien conyco; loy fe.


En Nasca, a cuatro de Mayo de mil  
novecientos veintiseis, ante mi Notario



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2023 09:21:43-0500